



# Resolución Gerencial Regional

N° 171 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional –  
Arequipa;

## VISTO:

El expediente de registro N° 63345, presentado por el administrado Edwin Ivan Anahua Arias, quien solicita la devolución de dinero por pago efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 135-2019-GRA/GRTC-SGTT-lic del 28 de mayo del 2019, el encargado de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, solicita darle tramite a la devolución de dinero solicitado por el Sr. Edwin Ivan Anahua Arias, por habersele expedido en un solo recibo dos conceptos de pago renuncia a categoría de licencia y revalidación, debiéndose expedir un recibo por cada concepto por lo que realizo nuevamente dicho pago;

Que, a través de escrito de registro N° 63345 de fecha 14 de mayo del 2019, el administrado consigna cuenta bancaria y numero de CCI para efectos de devolución del dinero;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 N° 19000274 1 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por el Sr. Edwin Ivan Anahua Arias en fecha 13 de mayo del 2019;

Que, la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según el informe del encargado de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, el pago realizado conforme al recibo original ha sido verificado en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en los voucher;

Que, el Artículo 107° de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Que, el Artículo 1267° del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, el Informe Legal N° 455-2019-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO** - RECONOCER el derecho de devolución y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a los siguientes administrados, conforme al siguiente detalle:





## Resolución Gerencial Regional

N° 171 -2019-GRA/GRTC

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	N° DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	N° CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Edwin Ivan Anahua Arias	42535479	400-00211764	19000274 1	88.20	215-13996140-0-1 0 (Bco. de Crédito)	00221511399614001023

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la notificación de la resolución a emitirse al área de trámite documentario conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley N° 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

**26 JUL 2019,**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

.....  
**Abog. Grover Angel Suard Delgado Flores**  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

